

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA OLIMPA CESPEDES REYES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2018-00008-00

AUTO SUSTANCIACION No.214

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente y verificada la página del Banco Agrario de Colombia, se verifica depósito judicial No. 469030002795701, consignado por la demanda el 01 de julio de 2022, por valor \$ 5'000.000, oo, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago de a la Dra. Lorena Mejía Ledesma, titular de la C.C. # 1.144.128.438 y T.P. # 242.912 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandataria judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 03 y 106 pdf Exp76001310501020180000800 OneDrive).

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

AUTORIZA entrega de depósito depósito judicial No. depósito judicial No. 469030002795701, consignado por la demanda el 01 de julio de 2022, por valor \$ 5'000.000, oo, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago a la Dra. Lorena Mejía Ledesma, titular de la C.C. # 1.144.128.438 y T.P. # 242.912 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandataria judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 03 y 106 pdf Exp76001310501020180000800 OneDrive).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13/09/2022

En Estado No. 150, se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HERNANDO ARIAS LONDOÑO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES. AFP PORVENIR S.A...
RAD: 76001-31-05-010-2018-00031-00**

AUTO SUSTANCIACION No.215

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente y verificada la página del Banco Agrario de Colombia, se verifica el depósito judicial No. 469030002708168, consignado por la demanda el 27/10/2021, por valor 1.377.802, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago al Dr. Julián Andrés Gómez Pino, titular de la C.C. # 94.470.238 y T.P. # 215.915 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 05 Expediente Digital OneDrive).

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

AUTORIZA entrega de depósito judicial No. 469030002708168, consignado por la demanda el 27/10/2021, por valor 1.377.802, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago Dr. Julián Andrés Gómez Pino, titular de la C.C. # 94.470.238 y T.P. # 215.915 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 05 Expediente Digital OneDrive).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13/09/2022

En Estado No.150, se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA TERESA VELOSA CAICEDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES. AFP PORVENIR Y
RAD: 76001-31-05-010-2018-00273-00**

AUTO SUSTANCIACION No. 213

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente y verificada la página del Banco Agrario de Colombia, se verifican los depósitos judiciales No. 469030002798255 y 469030002814025, consignados por las demandas el 07 de julio y 23 de agosto de 2022, por valor \$ 4'000.000, oo c/u y, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago al Dr. Julián Andrés Gómez Pino, titular de la C.C. # 94.470.238 y T.P. # 215.915 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 05 Expediente Digital OneDrive).

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

AUTORIZA entrega de depósito de depósito judicial No.469030002798255 y 469030002814025, consignados por las demandas el 07 de julio y 23 de agosto de 2022, por valor \$ 4'000.000, oo c/u, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago Dr. Julián Andrés Gómez Pino, titular de la C.C. # 94.470.238 y T.P. # 215.915 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir, conforme los poderes obrantes en el expediente ordinario (Fl. 05 Expediente Digital OneDrive).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13/09/2022

En Estado No. 150, se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020220024900
DEMANDANTE: HAROLD TORO LLANOS
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

Auto interlocutorio No. 459

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA en su condición de apoderada judicial de la parte demanda COLFONDOS contra el auto interlocutorio No.236 del 31 de agosto del 2022; aduciendo que el día 23 de junio de 2022, por correo electrónico describió el traslado de la demanda, en termino oportuno. Por lo que solicita le sea tenido en cuenta su escrito.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 63 del C.P.L. y S.S., señala que: *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

De acuerdo a la precitada norma, tenemos que el término para recurrir el auto, corrió los días 02 y 05 de septiembre del 2022, lo presentó el 05 de septiembre del 2022, es decir, que lo hizo en termino oportuno, por lo que habrá aceptar el recurso.

Ahora bien, una vez revisada la demanda el despacho advierte que efectivamente la parte demandada (COLFONDOS), describió el traslado, a través del correo electrónico el 23 de junio de 2022.

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que en auto interlocutorio No.236 del 31 de agosto de 2022, en el numeral "Primero" determino por No contestada la demanda por parte de COLFONDOS, omitiendo tener en cuenta que dicha entidad describió el traslado en termino legal, ya que el Juzgado incurrió en error involuntario

al no subir el citado correo a la nube del proceso, razón por la cual le asiste **razón al recurrente**, y en aras de no vulnerar derechos de las partes, habrá de **REPONER** para corregir el numeral PRIMERO del mencionado auto.

En consecuencia el juzgado

R E S U E L V E:

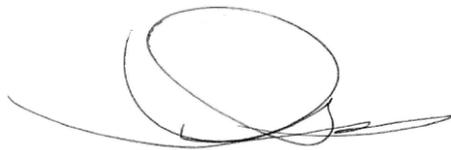
PRIMERO: REPONER para corregir el numeral PRIMERO del auto interlocutorio No. 236 del 31 de agosto de 2022 quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: TENGASE por contestado la demanda por parte de COLFONDOS

Por lo demás queda igual.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___13 de septiembre de 2022___

En Estado No. **150** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SANDRA CANDAMIL JURADO

DDO: ALTA BELLEZA ESTETICA S.A.S. Y OTRO

RDA: 76001310501020180036700

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el auxiliar de justicia designado como curador Ad- litem, no acepto el cargo. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 452

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte mediante auto interlocutorio No.249 del 22 de julio de 2020, de designo curador ad-litem, a la Dra. DORA INES GIRALDO quien no acepto el cargo, en consecuencia, se ordena RELEVARE, razón por la cual habrá de remover y designar a uno En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMOVER al curador Ad-litem, designado

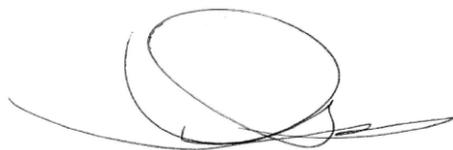
SEGUNDO: DESIGNAR : En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem al Dr: JESUS MARIA SALCEDO **quien se localiza en la a través del correo salcedogiraldoabogados@hotmail.com**, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad, para que represente a la entidad demandada.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las

publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten por escrito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___13 de septiembre de 2022___

En Estado No. **150** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria